



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Facultad de
Psicología

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**Maternidades tras las rejas:
El desafío de ser madres privadas de libertad**

**María Victoria Udaquiola Tashjian - 4.606.018-1
Trabajo Final de Grado – Licenciatura en Psicología**

**Tutora: Dra. Laura López Gallego
Revisor: Mag. Fernando Texeira**

Facultad de Psicología - Universidad de la República

Montevideo – Uruguay

Setiembre 2024



“¿Quién no reproduce dentro de sí, al mundo que lo genera?”

E. Galeano (1978)

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Introducción.....	6
1. Hablemos de maternidades... maternidades entre rejas	9
1.1 Perspectiva sociohistórica de las maternidades	9
1.2 Aportes de los feminismos para pensar y re-pensar las maternidades.....	11
1.3 Maternidades tras las rejas	13
2. Ser madre y estar presa	16
2.1 Cuerpos gestantes - cuerpo como medio para aplicar castigo	17
3. Centros de reclusión femeninos en Uruguay	20
4. Tejiendo redes. Líneas de fuga: rastreando la agencia en prisión	23
5. Reflexiones finales	26
Referencias Bibliográficas	28

Resumen

A través del presente ensayo académico pretendo reflexionar acerca de los procesos que involucran a las maternidades en contexto de encierro, en una institución como lo es la cárcel. También quiero dar cuenta, a través de una narrativa reflexiva, del recorrido que las maternidades han transitado a lo largo de los años y del entramado identitario que abarcan, destacando la riqueza y los aportes de las corrientes feministas en la temática. Mi trabajo aspira a vislumbrar las cualidades y potencialidades que se construyen en red dentro de la cárcel, y que sirven de herramienta de transformación y desarrollo a nivel biopsicosocial para la vida de cada una de las madres privadas de libertad. Esto tiene como propósito poner en jaque ciertas concepciones acerca de las maternidades; ver cómo dialoga lo que está estipulado con la realidad. A su vez, propongo identificar la diferencia entre lo que se supone que sucede en los centros de reclusión femeninos y lo que realmente se vive allí, para así tener una visión más problematizante de esta temática que tantas interrogantes me genera. Finalmente, como motor principal para la creación de este ensayo, —para cuya realización recurrí a un repaso profundo y exhaustivo de la literatura—, busco generar interrogantes sobre las maternidades tras las rejas y construir conocimiento desde la reflexividad.

Introducción

La trayectoria y el camino recorrido a través de la Facultad de Psicología me conducen, en esta oportunidad, a optar por producir de forma escrita a través del formato de ensayo académico. En él se conjugan el interés por la temática seleccionada y su problematización, así como la revisión de materiales y mis respectivas resonancias con cada información que fui obteniendo mediante diversas búsquedas bibliográficas.

Considero que el arte de escribir académicamente tiene varios métodos, dependiendo del matiz que se le quiera dar a la producción escrita. Esto nos brinda la oportunidad, a cada una de las estudiantes, de poder optar por aquel que nos quede más cómodo a la hora de producir conocimiento, y más fiel a la hora de trabajar.

El hecho de haber optado por un ensayo académico me da la libertad de resonar con la temática y construir interrogantes; da lugar a nuevas posibilidades de pensar y re-pensar esta realidad, crea un mundo de posibles (Deleuze y Guattari, 1979).

Este ensayo académico se inscribe en el marco del Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de la República de Uruguay (Udelar), y con él busco dar a conocer, a partir de la lectura de diferentes investigaciones, libros, material audiovisual y trabajos académicos, cómo son las experiencias, sentires y vivencias de aquellas mujeres madres que se encuentran en contextos de encierro; privadas de libertad.

A la vez, pretendo realizar un recorrido en el tiempo, con el fin de visualizar los cambios experimentados por las maternidades y observar la forma en que conviven ambos mundos: la expectativa respecto a lo que es “ser madre” y el hecho de ser madre dentro de un dispositivo de control como es la cárcel.

Por último, quiero dar cuenta de la potencia de las redes que se configuran entre mujeres en ese *adentro*, y de la cualidad transformadora de las agencias que constituyen la base de la resistencia. Cuando hablo de resistencia me refiero a aquellos movimientos que se generan para *ser* y *estar* —ser visibles y estar presentes— entre esas mujeres madres.

Una herramienta clave para la realización de este ensayo académico radica en el proceso de reflexividad (López Gallego, 2014), el cual implica el conocimiento que se construye desde las experiencias —en este caso en particular, las de las mujeres en condición de privación de libertad— pero escrito por *nosotras*. La clave y la cualidad que conlleva este proceso nos invita a evitar la deshumanización de las mujeres; le imprime afectividad y empatía al trabajo. Encuentro en este proceso la oportunidad de buscar y aprender de las experiencias de las mujeres, sin tratar de revictimizar sus relatos y vivencias, porque es en la singularidad de cada uno de ellos donde encontramos la manera más rica de mostrar fragmentos de lo que es la vida en la cárcel. Tomando en cuenta la postura de Haraway (1995), desde un enfoque ético epistemológico existen *conocimientos situados*, los cuales se presentan parciales, localizables y críticos, abriendo la posibilidad a una objetividad encarnada, posicionada para poder

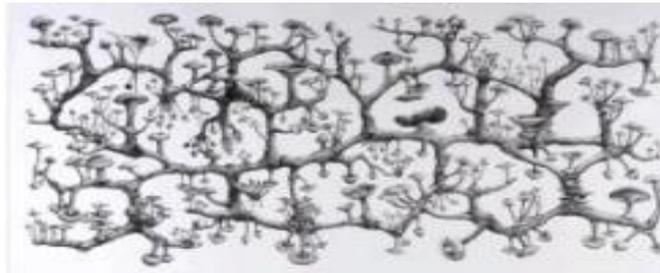
construir posibles versiones de aquella realidad que se está estudiando. Así, de manera no tan perversa, la objetividad dejará de referirse a la falsa visión que promete la trascendencia de todos los límites y responsabilidades, para dedicarse a una encarnación particular y específica. La moraleja es sencilla: solamente la perspectiva parcial promete una visión objetiva. Según Haraway (1995), “se trata de una visión objetiva que pone en marcha, en vez de cerrar, el problema de la responsabilidad para la generatividad de todas las prácticas visuales” (p. 326).

Considero fascinante y necesario tener en cuenta este concepto, ya que nos abre un abanico de posibilidades ante cada una de las situaciones que se nos presenten, permitiéndonos aprender de cada una de las versiones de la realidad estudiada. Mi apuesta, a través de esta producción académica, es tomar parte de estos conocimientos situados, para comprender las maternidades entre rejas.

Esta idea me remite al concepto de rizoma de Deleuze y Guattari (1979) que presento en la Figura 1).

Figura 1

Mycelium Rhizome



Nota: *Graphite on paper*, 120x240 cm (Richard Giblett (2008)).

Rizoma que, como se ve en la ilustración de Giblett (2008), constituye un sistema en red que no está definido por lo que está determinado; que es anti jerárquico, ya que ningún elemento del rizoma tiene más relevancia que otro; es espacio de fluencia y confluencia de símbolos, rasgos y aspectos. Nuestras vidas son y hacen *rizoma*. Este concepto nos invita a cuestionar los supuestos universales, las verdades preestablecidas; abre un abanico de posibilidades; configura, como mencioné, otro mundo de posibles (Guattari, 2013).

Explorar en la realidad penitenciaria femenina implica aproximarse al engranaje punitivo que, mediante el aislamiento social, la disciplina y la domesticación, configura una compleja trama de significados, símbolos y prácticas. Este escenario se agudiza para aquellas mujeres que se ven enfrentadas a vivir su maternidad tras las rejas, pues la construcción androcéntrica de la familia define y proyecta la figura materna en función del cuidado y la

crianza, absorbiendo simbólicamente la identidad de las mujeres a partir de la imagen reproductora (Frischmuth, 2009).

Abordar esta temática posibilita cuestionar y examinar los estereotipos de roles de género (Money, 1955) que se aplican a través de políticas públicas e institucionales, y al mismo tiempo invita a reflexionar sobre las transformaciones y persistencias presentes en nuestra realidad sociocultural, especialmente en relación con la familia y la maternidad (citado en Menéndez Aller et al., 2022).

En Uruguay, a partir de mediados de julio de 2020, tras la aprobación de la ley de urgente consideración (LUC), se observó un aumento significativo en el número de mujeres encarceladas (Ley 19.889, 2020). La implementación del artículo 74 de la nueva normativa, que modificó, entre otras, las disposiciones penales relacionadas con el microtráfico, fue identificada como el principal factor impulsor de esta tendencia. Antes de la entrada en vigor de la LUC, las mujeres que cometían delitos de microtráfico solían recibir sentencias más leves o cumplían penas en arresto domiciliario, pero con la nueva ley empezaron a enfrentar penas de prisión más largas, oscilando entre cuatro y 15 años de privación de libertad. Desde entonces, la población carcelaria femenina ha aumentado a un ritmo cuatro veces mayor que la masculina, según datos proporcionados por el comisionado parlamentario. Aunque previo a la implementación de la LUC, los especialistas habían advertido sobre el aumento en el número de mujeres encarceladas, esta ley aceleró significativamente ese proceso (La Diaria, 2023).

Este trabajo se propone analizar críticamente la situación de las mujeres privadas de libertad, que enfrentan al mismo tiempo cuestionamientos en su papel de madres. La intención es contribuir a la reflexión sobre cómo estas mujeres viven sus maternidades y de qué manera se construyen sus subjetividades.

1. Hablemos de maternidades... maternidades entre rejas

1.1 Perspectiva sociohistórica de las maternidades

A lo largo de la historia, las maternidades han experimentado una progresiva transformación, ya que están influenciadas por factores culturales y sociales. Estas influencias se han basado en percepciones acerca de la mujer, la procreación y la crianza, que son dimensiones que se entrelazan y se relacionan en la interpretación de la maternidad. Los diferentes significados atribuidos en el tiempo a las maternidades articulan control, cuerpo y disciplina, y a la vez generan expectativas asociadas a este rol, que clasifica a las mujeres en *buenas* o *malas* madres. Desde una perspectiva androcéntrica, el hecho de ser madre encubre una capa de subordinación que impone normas de comportamiento y castiga a quienes no las cumplen (Contreras, 2018).

En sí mismas, las maternidades parecen ser procesos arduos y complejos. Pensando en estos procesos y sus complejidades, resueno con la idea de Tubert (2009), en la cual se expresan algunos lineamientos de la representación de las maternidades a nivel social. Esta representación, en sus diversas formas, se encuentra en la intersección del deseo inconsciente —cuyo origen es la madre—, las relaciones de parentesco en contextos histórico-sociales específicos, y la organización de la cultura patriarcal.

La maternidad no es puramente natural ni exclusivamente cultural: involucra tanto lo corporal como lo psíquico. Ya sea consciente o inconsciente, se manifiesta en los registros reales, imaginarios y simbólicos. Esto nos abre la posibilidad de repensar las maternidades no únicamente en términos de la dicotomía público/privado: el hijo nace en una relación intersubjetiva que surge de la intimidad corporal, pero también debe ser un miembro de la comunidad, y por ello, el vínculo con él está regido por relaciones contractuales y códigos simbólicos. De esta forma, la maternidad es una función construida como natural, necesaria por un orden cultural y contingente. Aunque el cuerpo materno tiene una realidad biológica, no tiene significado fuera de los discursos sobre la maternidad (Tubert, 2009).

Ana María Fernández (1993) señala la violencia simbólica que subyace a los imperativos sobre las maternidades, los cuales, mediante un proceso de totalización, monopolizan y niegan la expresión de las diversas interpretaciones que las mujeres pueden tener sobre esta experiencia. Esta universalización del significado impide visibilizar las particularidades de cada una, y oculta prácticas y posturas subjetivas que contradicen el discurso dominante, pero que son reales y están presentes; existen (Fernández, 1993).

Figura 2

Esperanza II

Adrienne Rich (1976), argumentó que las prácticas relacionadas con el ser madre siempre están sujetas a la observación de su entorno, considerando este hecho como una de las experiencias humanas más escrutadas debido a las expectativas asociadas. Por su parte, Rich (1976) la identificó como la *institución* de la maternidad. Según la autora, asumir el papel de madre implica también asumir plenamente la femineidad adulta.

Durante mucho tiempo, la sociedad y la religión postularon que el objetivo primordial de la mujer, su razón de ser, es ser madre.

De esta manera, la maternidad comenzó a adquirir nuevos significados vinculados a la plenitud de la mujer y a la oportunidad de dar origen a una nueva vida. En otras palabras, esta conceptualización ha tenido un impacto significativo en la percepción de las mujeres sobre sí mismas, y este concepto ha sido influenciado y moldeado por las ideas y normas cambiantes en la sociedad (Molina, 2006).

Dialogar con la perspectiva histórica permite afianzar algunas líneas analíticas para pensar las maternidades que cuestionan la esencialización y universalización de la maternidad como hecho exclusivamente biológico. Las maternidades fueron tomando diferentes dimensiones y significados. Por ejemplo, en la antigüedad, la palabra *maternidad* en sí misma no existía; sin embargo, el acto de materner estaba orientado a la tarea de compensar la mortalidad, sesgando la vida de las madres al rol nutricional y orientando todas sus actividades en torno al recién nacido (Palomar, 2005).

Históricamente, las maternidades se conciben como experiencias privadas e individuales. En el siglo XII, los clérigos acuñan los términos *maternitas* y *paternitas*, con lo cual la figura de la iglesia se posiciona como la encargada de determinar los roles a cumplir por parte de madres y padres. Durante esta etapa, además, el rol educativo depende exclusivamente de las madres (Palomar, 2005). Durante la ilustración aparecen los conceptos de madre carnal y espiritual, los cuales le dieron forma a la imagen de “buena madre”, que se muestra sumisa al padre de sus hijos y cuyo valor se mide en la cualidad



Nota: Óleo, oro y platino sobre lienzo. Museo de Arte Moderno, Nueva York. (Gustav Klimt, 1907)

Figura 3

Maternidad



Nota: Maternidad (Picasso, 1901)

de cuidados que puede ofrecerles (Palomar, 2005). A su vez, es durante este período que el valor de la salud corporal toma igual relevancia que la salud espiritual, y comienza a configurarse la idea del amor maternal como sustento para el recién nacido.

La revisión histórica de la dinámica de las maternidades demuestra las transformaciones que ha tenido esta noción a lo largo de los siglos y sus consecuencias en la experiencia subjetiva y en el ejercicio de la crianza de los hijos. Estos cambios reflejan la influencia de procesos culturales que se juegan en el intercambio social, quedando de manifiesto que lo que se considera como válido en un

momento determinado proviene de tradiciones que tienen contextos temporales y espaciales particulares.

Al revisar la literatura, *Maternidad* aparece como un complejo de significados particularmente rico por su relevancia para la vida humana, la cultura y la psicología individual en cada momento de la historia a lo largo de su evolución (Molina, 2006).

1.2 Aportes de los feminismos para pensar y re-pensar las maternidades

En la actualidad se pueden observar una serie de cambios significativos, donde los roles y patrones tradicionales en las relaciones han ido experimentando transformaciones sustanciales y surgen nuevas formas de autodefinición.

Es a través del movimiento feminista que se han ido trabajando e impulsando algunos de estos cambios. Los movimientos de mujeres en busca de su emancipación han tejido una red que abarca luchas históricas, teorías conceptuales y prácticas culturales diversas, conocidas colectivamente como feminismos. Según Sau (1990), el feminismo se comprende de la siguiente manera:

Un movimiento social y político que comienza formalmente a fines del siglo XVIII y que implica la toma de conciencia por parte de las mujeres como grupo humano, reconociendo la opresión, dominación y explotación que han sufrido y siguen sufriendo a manos de los hombres en el contexto del patriarcado, en sus diferentes fases históricas y modelos de producción. Esto motiva a las mujeres a actuar para liberar su género, con la intención de llevar a cabo todas las transformaciones necesarias en la sociedad para lograrlo. (Sau, 1990, pp. 121-122)

Podemos identificar dos enfoques conceptuales centrales en la teoría feminista sobre la maternidad. Uno cuestiona y desmonta el ideal de la "buena madre", el concepto de instinto maternal y la idea de que la maternidad debe ser central en la construcción de la identidad femenina. El otro, reevalúa y resignifica la maternidad desde una perspectiva feminista, siendo vista como una fuente de placer, conocimiento y poder específicamente femeninos (Saletti, 2008).

La publicación, en 1949, de *El segundo sexo*, de Simone de Beauvoir, representó un hito fundamental en la historia del movimiento feminista, al abordar de manera teórica y crítica el tema de la condición de la mujer. De Beauvoir (1972) presenta la función femenina como algo imposible de asumir con plena libertad señalando que las mujeres no encuentran en actividades como engendrar y amamantar un motivo para afirmar con orgullo su existencia, más bien, sufren pasivamente su destino biológico y quedan inevitablemente vinculadas a tareas triviales, mientras que los hombres realizan acciones que trascienden su mera condición animal (De Beauvoir, 1972).

Figura 4

El segundo sexo



"La romana de la Antigua República" tiene un lugar en la tierra, pero está encadenada a ella, privada de derechos abstractos y de independencia económica; la romana de la decadencia es el tipo de la falsa emancipada que, en un mundo del que los únicos dueños siguen siendo los hombres, no posee más que una libertad vacía: es libre "para nada"

"El segundo sexo"
Simone de Beauvoir

Nota: Ilustración. *El Segundo sexo*. Cuarta Lectura por Mariana. Por p.nitas (2015)¹

De Beauvoir consideraba que la capacidad reproductiva era una "incapacidad constitutiva", entendiendo la maternidad como una actividad alienante que limita a las mujeres y les impide cumplir con un destino más trascendente; mientras son reproductoras no hacen más que reproducir el orden social existente (De Beauvoir, 1949). Este ejemplo no refleja un rechazo explícito a la maternidad en sí misma, sino más bien una crítica a la forma intensiva y restrictiva impuesta por el modelo hegemónico de la época. Se entiende que la maternidad es

¹ [El Segundo sexo. Cuarta Lectura por Mariana - pnitas.es](http://pnitas.es)

vista como un poderoso instrumento de dominación que perpetúa la frustración y subordinación de las mujeres al mantenerlas confinadas en roles predefinidos y limitados.

De acuerdo con Odizzio (2019), la concepción de la maternidad como una posibilidad y una elección se relaciona con varios aspectos del feminismo, incluyendo la lucha por el acceso al aborto legal, gratuito y seguro, así como la búsqueda de humanizar el proceso de parto. También implica el derecho a decidir cómo, dónde y con quién dar a luz, junto con otros derechos relacionados con el embarazo, la lactancia y el cuidado del recién nacido. Estos matices teóricos alimentan diversas luchas y atraviesan los colectivos feministas, influyendo en las construcciones sociales de la maternidad y en las formas subjetivas de experimentarla (Odizzio, 2019).

En conclusión, como nos explica Palomar (2005), es certero considerar la maternidad como una práctica en movimiento, cuya fenomenología y cuyo sentido se modifican conforme el contexto en el que se desarrolla y se va transformando. Cada mujer madre tiene una historia, por tanto, existen diversas maternidades que no pueden verse como algo natural, atemporal y universal, sino como una parte de la cultura en constante desarrollo.

Dialogando con las ideas de Palomar (2005) y Molina (2006), podría considerarse a la maternidad como una construcción cultural en constante cambio, cuyo significado y práctica están sujetos a influencias culturales y contextuales específicas. Esta perspectiva en común resalta la importancia de considerar la complejidad y diversidad de la maternidad en diferentes contextos y momentos históricos, en las diferentes circunstancias en las que cada mujer madre la lleve a cabo.

1.3 Maternidades tras las rejas

Me surgen interrogantes sobre cómo es posible ejercer este rol dentro de una institución como la cárcel, puesto que la dificultad y complejidad que implica el propio proceso de la maternidad se hace aún más desafiante estando tras las rejas.

Cuando se enfrentan a una situación de privación de libertad, las mujeres que son madres sufren sanciones sociales mediante prejuicios, exclusión y discriminación (Goffman, 1998). Estas mujeres, además de ser castigadas por su condición de reclusas, son castigadas por haber elegido ser madres mientras cumplen una condena, lo que a menudo las lleva a ser percibidas socialmente como "malas madres".

Estas condenas sociales se producen aun cuando diversos acuerdos y tratados internacionales establecen derechos especiales para las mujeres con hijos, así como para los niños y las niñas. Por un lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 1948, art. 25, inc. 2) establece que tanto las madres como las infancias tienen derecho a recibir cuidados y asistencia especiales. Además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966, art. 10.2) estipula

que las madres deben recibir una protección especial durante un período adecuado antes y después del parto.

A su vez, las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU, 1955), conocidas como Reglas Nelson Mandela, especifican que los centros penitenciarios para mujeres deben contar con instalaciones adecuadas para el tratamiento de las reclusas embarazadas, las que acaban de dar a luz y las que están en recuperación. Siempre que sea posible, el parto debe llevarse a cabo en un hospital civil, y si el bebé nace dentro del establecimiento, esto no debería aparecer en el acta de nacimiento. (Ares, 2015). Finalmente, las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (ONU, 2010), conocidas como Reglas de Bangkok, regulan el derecho a la maternidad en instituciones carcelarias desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Estas reglas destacan que, al dictar una sentencia a una mujer embarazada o madre, se debe dar preferencia a medidas no privativas de libertad. Se reconocen los derechos especiales de la maternidad y la infancia, garantizando condiciones de vida satisfactorias, asesoramiento sanitario, atención de salud gratuita tanto para las mujeres como para sus hijos, y una alimentación adecuada para los menores dentro de la unidad, entre otras disposiciones.

En Uruguay, el Decreto de la Ley Penitenciaria 14.470 (1975) incluye disposiciones específicas para las mujeres en prisión, con artículos que se dirigen directamente a las madres y, de manera indirecta, a sus hijos. Según los artículos 27 a 30 de esta ley, las mujeres embarazadas en prisión están exentas de realizar trabajo durante los 45 días previos y posteriores al parto, y ninguna medida disciplinaria debe afectar la salud de la reclusa ni la del bebé, ya sea en gestación o durante el periodo de lactancia. Además, las madres con hijos menores de cuatro años pueden mantenerlos con ellas en el centro penitenciario, y este plazo puede extenderse en situaciones excepcionales o si, al cumplir los cuatro años, el niño no tiene al otro progenitor que pueda encargarse de su cuidado. En estos casos, la administración penitenciaria debe asegurar el bienestar del niño y remitir la situación a la autoridad competente.

Antony (2007) señala que hay varias características comunes en los centros de reclusión femenina en toda América Latina, tales como: regímenes severos, condenas prolongadas, una alta proporción de detenidas sin condena, instalaciones en mal estado, deficiencias en la atención y tratamientos médicos especializados, terapias enfocadas en trastornos considerados “nerviosos”, poca o ninguna capacitación laboral, y escasas oportunidades para actividades educativas y recreativas. Esto pone de manifiesto cómo estas mujeres suelen ser invisibilizadas y enfrentan discriminación. Un ejemplo de esto es la forma en que viven su sexualidad, ya que las visitas íntimas tienen requisitos para las mujeres que no se aplican a los hombres.

En síntesis, existe profusa legislación a nivel nacional y sendos acuerdos internacionales que explicitan los diversos derechos que asisten a mujeres madres privadas de su libertad, y sus hijos e hijas. No obstante, como se verá, las condiciones de reclusión, en este caso en Uruguay, distan de cumplir con estas normativas.

2. Ser madre y estar presa

Desde sus inicios y hasta hoy, las cárceles han sido concebidas y diseñadas principalmente para hombres, dejando a un lado las necesidades de las mujeres, que siempre han sido un porcentaje menor en comparación con los hombres encarcelados. Esto se refleja en la infraestructura de estas instituciones. En Uruguay, y en la región en general, las cárceles fueron diseñadas para hombres y luego adaptadas para mujeres. Incluso, estas se encuentran reclusas, en ocasiones, en espacios reducidos dentro de cárceles masculinas. Como señala el Informe 2019 del Comisionado Parlamentario, “las cárceles para mujeres, como ocurre en gran parte de la región, no son el resultado de un diseño específico —tanto físico como funcional— sino una adaptación del modelo masculino” (p. 75). El informe agrega que las cárceles no son ajenas a la discriminación que enfrentan las mujeres en la sociedad; por el contrario, esta discriminación se acentúa dentro de las prisiones. Las mujeres están alojadas en pequeñas celdas, sufren hacinamiento y se encuentran en áreas aisladas de las cárceles, sin poder salir al patio con la misma libertad que los hombres debido al riesgo de acoso.

Los aportes de Vigna (2012) revelan que más del 60% de las mujeres en prisión con sus hijos se encuentran en esa situación porque no tienen a otro familiar o figura que pueda cuidar de ellos. El restante 40% lo hace porque considera que la responsabilidad del cuidado de los hijos recae únicamente en la madre. Esto subraya que la maternidad en privación de libertad está arraigada en las expectativas tradicionales del rol de género y se caracteriza por ser una experiencia solitaria en términos de contacto con el mundo exterior. Esta realidad evidencia que las políticas públicas e institucionales continúan reproduciendo estereotipos de roles de género hasta la fecha.

La cárcel en sí misma es un dispositivo de control de los cuerpos, una institución total (Goffman, 1998), a través de la cual se dirigen y regulan las necesidades de quienes habitan dentro de ella, siguiendo aquellos patrones y reglamentos que la constituyen.

Goffman introduce el concepto de “institución total” para darles nombre a aquellos establecimientos en los cuales se realizan todas las actividades vitales y de recreación dentro del mismo espacio. En estos lugares, quienes los habitan lo hacen con compañeros que comparten su rutina de vida, están sumidos bajo las mismas normas y se rigen bajo los mismos protocolos de convivencia. De esta forma, cada una de las actividades que conforman el habitar cotidiano, se realiza dentro de los mismos espacios. Dichas actividades se rigen por estrategias pautadas, que regulan y gestionan la convivencia entre los internos y a su vez, van configurando y desconfigurando la identidad genuina y auténtica de quienes deben acatar las órdenes propuestas. Es decir, en estas instituciones se manejan las necesidades humanas mediante la organización burocrática de grupos humanos que son considerados indivisibles. En relación a este tipo de espacios colectivos y deshumanizantes, Goffman (1998) señala algunas agresiones sufridas por los internos, las cuales dañan su identidad subjetiva. Entre

otras, menciona la obediencia, humillaciones, ser despojados de sus posesiones, uso obligatorio del uniforme, ser obligados a contar su vida privada al grupo, violación de su intimidad y castigos físicos. Agrega que en estas instituciones totales, los individuos experimentan cambios en su autopercepción y en sus creencias sobre los demás, y denomina estos cambios *mortificaciones del yo*. Cuando ingresan a las instalaciones penitenciarias se les permite tener muy pocas pertenencias personales, lo que crea una clara y evidente separación entre el mundo dentro y fuera de la institución. Esta “mortificación del yo” afecta el papel materno de las mujeres privadas de libertad: las madres pierden autonomía en la toma de decisiones y su comportamiento queda sujeto a las normativas del sistema penitenciario. Tanto Almeda (2002) como Igareda (2009) coinciden en que las mujeres que cumplen condena en prisión a menudo se enfrentan a una carga adicional de responsabilidades familiares en comparación con los hombres en prisión. Esta situación puede generar una mayor angustia durante su reclusión, resultando en niveles elevados de ansiedad, conflictos con otras internas y tensiones con el personal penitenciario, que a veces tiene expectativas estereotipadas sobre la conducta femenina. Además, históricamente se ha considerado que la maternidad y la paternidad son incompatibles con el encarcelamiento, lo que ha llevado a una falta de interés en abordar, específicamente, las necesidades de las madres encarceladas.

Uno de los efectos más perjudiciales de la pena de prisión es la separación forzosa de madres e hijos, incluso si no era la intención original de las partes involucradas ni de la legislación vigente. En este contexto, el régimen de visitas, tal como se establece en la normativa penitenciaria, juega un papel crucial en el mantenimiento de los vínculos entre las madres en prisión y sus hijos. La frecuencia y las condiciones de estas visitas son fundamentales para preservar estas relaciones familiares. También es importante examinar por qué, en algunos casos, no se utilizan las oportunidades legales de visita según lo establecido en la legislación. Almeda (2002) e Igareda (2009) resaltan los desafíos que enfrentan las mujeres encarceladas que son madres, así como la necesidad de abordarlos a través de políticas y medidas legales que promuevan la preservación de los lazos familiares y apoyen la rehabilitación de las mujeres en prisión.

2.1 Cuerpos gestantes - cuerpo como medio para aplicar castigo

El cuerpo es el medio que tenemos como seres humanos para expresarnos, existir y coexistir en diferentes entornos, no somos ni estamos sin el cuerpo. Bodoque y Montes (2002) sostienen que el cuerpo de la mujer, por su capacidad biológica de reproducción, ha sido tradicionalmente uno de los principales focos de interés y control para todas las instituciones, pero es sobre todo la medicina que se ha erigido protagonista en la elaboración de discursos que respaldan esta necesidad (citadas en Blázquez Rodríguez, 2005).

Desde el inicio de la gestación, se espera que las mujeres adopten cambios en su forma de vida para beneficio de su creación. La gestación en sí misma, más allá del control biológico que sufre por parte de la medicina, es un momento ideal de la vida de la mujer para el ejercicio del control y adoctrinamiento a través del cuerpo, en el orden en que socialmente se deben situar las mujeres y en el que se espera permanezcan.

Tomando en cuenta la gestación como tiempo en el cual la vida de la mujer puede verse más vulnerable frente a ciertos patrones de control sociales, les invito a pensar el cuerpo en términos de biopolítica. Foucault (1989) explica cómo desde la concepción carcelaria se nos puede castigar encerrando al cuerpo. La prisión no solo tiene el propósito de castigar el delito; su función principal es representar la producción y formación del cuerpo como un juego de verdad entre los que están *adentro* y los que están *afuera* (Foucault, 1975).

Según este sistema de penalidad, el cuerpo de quien es condenado “queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena” (Foucault, 1989, p. 13).

El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él, encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos” (Foucault, 1989, p. 13).

El artículo "Cuerpos gestantes y orden social. Discursos y prácticas en el embarazo" de Montes Muñoz (2008), y la perspectiva de Turner (1994, citada en Martínez Barreiro, 2004), coinciden en la idea de que el cuerpo humano es un constructo social moldeado por prácticas culturales e históricas específicas. Estas prácticas han estado históricamente enfocadas en regular, controlar y dominar el cuerpo como parte del mantenimiento del orden social.

Dentro de la cárcel, al igual que dentro de cada institución, se traman diferentes dinámicas vivenciales y configuraciones vinculares entre quienes conviven, en este caso en cada mujer y sus hijos; construcciones que se van dando a través de las experiencias que van recopilando dentro de este dispositivo.

Siguiendo las ideas de Igareda (2009), cuando las mujeres privadas de libertad expresan su visión ideal de lo que significa ser madre, a menudo se adhieren a un estereotipo tradicional de la maternidad. Este estereotipo implica que la madre debe ser la cuidadora principal, dedicada por completo a las labores domésticas y al cuidado de sus hijos. Lo notable de esta situación es que muchas de estas mujeres, en sus propias historias de vida, han estado alejadas de este ideal tradicional de madre. Algunas de ellas se dedicaban a actividades

productivas, legales o no, que distaban de este papel, mientras que otras, debido a problemas de adicción, nunca pudieron ejercer la maternidad de manera tradicional según las normas sociales. Este fenómeno pone de relieve la influencia duradera de las expectativas culturales sobre el papel de género y el cuerpo de la madre, incluso en situaciones extremas como la prisión.

3. Centros de reclusión femeninos en Uruguay

“La cárcel como espacio de encierro y castigo reconfigura la imagen social sobre las mujeres, al transgredir las normas socio-culturales del género, se les estigmatiza como malas mujeres, y, por lo tanto, con la incapacidad de ejercer la maternidad” (Lagarde, 2006).

Los comienzos de las cárceles femeninas en Uruguay, según relata Sapriza (2016), datan de 1898 y se gestaron bajo la influencia de la Iglesia Católica, en particular a través de la orden del Buen Pastor de Angers.

Dada la configuración del espacio en el que se encuentran y las reglas impuestas por un dispositivo como la cárcel, el ejercicio de la maternidad supone incluso más desafíos que los que ella misma plantea. La maternidad adquiere en este sentido todavía más complejidad. Las mujeres no solo se encuentran privadas de libertad, sino que, en esta misma situación, con todos los parámetros y exigencias que esto conlleva, deben construir y reconstruir sus métodos de crianza para que sus hijos puedan habitar este espacio circunstancial, como un ambiente de cuidado y de expresión lo más cuidado posible.

La experiencia de encarcelamiento para las mujeres se diferencia significativamente de la de los hombres, principalmente debido a la maternidad (Vigna, 2012). Esta situación presenta desafíos específicos, como las dificultades para mantener conexiones con sus hijos/as, lo que afecta su capacidad para desempeñar su rol maternal plenamente.

Estos desafíos no solo afectan a las mujeres encarceladas, sino también a las infancias dependientes, ya sea que estén dentro o fuera de la institución penitenciaria. En especial, las mujeres en prisión con sus hijos/as requieren una atención específica para asegurar los derechos de los menores a su cargo (Antony, 2007). En relación con esta problemática, la Convención de los Derechos del Niño (CNA, 1989) destaca la importancia de proporcionar un entorno saludable y familiar para el desarrollo adecuado de los niños. Además, establece el derecho de los niños a mantener relaciones con ambos padres y estar bajo su cuidado, subrayando la necesidad de que los padres conozcan a sus hijos (Vigna, 2012).

Construir un relato histórico sobre la prisión femenina en Uruguay nos enfrenta a la tarea de abordar su ausencia en los discursos institucionales y su escasa visibilidad en la documentación oficial. Describir algo que no se observa, no se documenta y por lo tanto, queda “oculto”, genera una paradoja.

Pensar en la prisión desde una perspectiva de género plantea un desafío que implica trabajar en los vacíos y los silencios presentes en los registros, al mismo tiempo que intentamos descifrar el significado de la pena cuando esta se aplica de manera diferenciada y discriminatoria a hombres y mujeres delincuentes. Es necesario destacar que investigar la consideración del crimen desde una perspectiva de género implica avanzar en la definición de diversos regímenes de castigo para distintos tipos de delitos (Montealegre, 2016).

En Uruguay, en 2010 se estableció la prisión "Madres con hijos" como parte de una reforma en el sistema penitenciario del país. Esta prisión se creó para atender las necesidades de las mujeres que estaban privadas de libertad y tenían hijos menores de edad. La iniciativa fue parte de un enfoque que abandonó las políticas punitivas y se centró en garantizar los derechos humanos de los reclusos, en este caso, las madres con hijos pequeños. También conocida como "El Molino", esta cárcel permitió a las madres cumplir sus penas junto a sus hijos menores de cuatro años, en conformidad con las leyes nacionales y las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas, que enfatizan el interés superior del niño (2011). Este centro penitenciario se diseñó para crear un ambiente diferente y más favorable, promoviendo prácticas y discursos que ayuden en la rehabilitación de las madres no solo como personas privadas de libertad, sino también como ciudadanas, madres y mujeres. Esta iniciativa se basó en experiencias exitosas de prisiones similares en otros países, que demostraron mejoras en el vínculo madre-hijo, una reducción en la violencia entre reclusas y tasas más bajas de reincidencia delictiva. A los seis años de su creación, la prisión "Madres con hijos" se trasladó a un nuevo edificio en el barrio Colón, en Montevideo, dentro de la cárcel de mujeres (Garibaldi, 2018). La Unidad número 9 "El Molino", es el único centro especializado en mujeres con hijas e hijos a cargo, y a partir del quinto mes de embarazo, las mujeres residentes de la zona metropolitana son trasladadas a dicha unidad. De acuerdo con las normativas, se permite que los niños permanezcan con sus madres hasta los cuatro años. Después de alcanzar esta edad, es posible solicitar una prórroga judicial para extender su estadía con sus madres. En el caso de que la justicia lo considere adecuado, se permite que continúen juntos. Dado que muchas de estas infancias no cuentan con familias estables fuera de la institución, la única alternativa es permanecer junto con sus madres o en una forma diferente de reclusión: los centros de amparo del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, lo que agrega el desafío emocional de separarse de sus madres (Legrand, 2021).

En la actualidad, las mujeres enfrentan múltiples formas de exclusión. Además de la marginación sociocultural de la que provienen, también sufren de marginación socioeducativa y laboral a lo largo de sus vidas.

Uruguay no ha sido ajeno a las formas históricas de violencia y su ejecución por parte del Estado, tanto en lo penal como en lo económico. Estas prácticas han tomado características locales que modelaron las tendencias delictivas a lo largo de la historia, las cuales están estrechamente vinculadas a las desigualdades sociales y económicas, y al aumento de la pobreza. Estos procesos han creado un escenario complejo en términos de manejo de conflictos sociales, intervenciones y prácticas políticas y jurídicas, que han contribuido al aumento sostenido de la población carcelaria. La prisión se sostiene no sólo por razones punitivas y económicas, sino también debido a la falta de control y a estrategias políticas efectivas (Garland, 2001). Asimismo, se ha observado en Uruguay, al igual que en el

contexto global, un endurecimiento en los sistemas de control social y en las políticas de "ley y orden", junto con intentos de implementar políticas de rehabilitación. Sin embargo, estas últimas no han sido claramente definidas desde las esferas gubernamentales y generan tensiones en la relación entre castigo y rehabilitación (Montealegre, 2016).

La política de "seguridad ciudadana" en Uruguay ha resultado en un aumento constante de la población carcelaria y en llamados públicos para incrementar las sanciones penales. Dos consecuencias evidentes de esta política son la sobrepoblación y el deterioro de las condiciones de vida en las cárceles y centros de reclusión del país. En estos espacios de marginación institucional, las mujeres enfrentan un estatuto social similar al que se les asigna fuera de las cárceles, agravado por un doble estigma: el primero como "delincuentes" y el segundo de naturaleza simbólica, que las sanciona extrajudicialmente por no cumplir con las expectativas sociales de cómo debería comportarse una mujer (Montealegre, 2016).

4. Tejiendo redes. Líneas de fuga: rastreando la agencia en prisión

Como mencionaba en apartados anteriores, la institución carcelaria se caracteriza como una entidad total, según Goffman (1961), y se presenta como un espacio propicio para examinar las dinámicas de poder, como sostiene Foucault (1975), así como las formas de control social específicas hacia las mujeres. A pesar de esto, también se revela como un sitio donde se manifiesta resistencia ante estos mecanismos de poder.

Hacer reconocer nuestra condición de "sujetas de derecho" sigue siendo una tarea diaria en los distintos ámbitos en los que las mujeres nos desenvolvemos, ya sea en el ámbito privado o en el público.

Desde mi punto de vista, considerando las ideas que propone Estibaliz De Miguel Calvo (2014), las mujeres en prisión buscan preservar su integridad personal y contrarrestar los impactos negativos de la identidad deteriorada construida por diversos agentes disciplinarios.

El amor se erige como un elemento crucial que sustenta esta resistencia. El hecho de contar con alguien en la cárcel por quien sentir afecto se convierte en un estímulo para superar las dificultades, aun cuando esto implique conformarse inicialmente con un contexto de relaciones de género normativas.

En prisión, el poder se ejerce con marcados rasgos de género, lo que permite comprender la definición patriarcal de "la Mujer" y la reacción social ante la transgresión de las expectativas de género. Esto lleva a Marcela Lagarde, en su obra *Los cautiverios de las mujeres*, a afirmar que las presas representan la prisión de todas las mujeres. Ellas encarnan el cautiverio femenino en cuanto a la falta de libertad en el sistema patriarcal: "El análisis de las presas da luz sobre las prisiones diversas en que viven todas las mujeres" (Lagarde, 2005, p. 642).

En *Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres*, Sara Makowski (1997) examina dos factores clave para entender las particularidades de la rebeldía en mujeres presas. El primero señala que, en la subjetividad femenina, el deseo hostil suele estar reprimido. La expectativa social de que la mujer debe ser dócil, comprensiva y pasiva ha reducido las posibilidades de expresar hostilidad, impidiendo que las mujeres manifiesten las frustraciones y malestares causados por la desigualdad y desvalorización. Como resultado, la hostilidad a menudo se dirige hacia ellas mismas y hacia sus propios cuerpos, haciendo que la resistencia quede oculta. El segundo factor se refiere al modelo de subjetividad femenina basado en la hermandad (*sisterhood*), donde las mujeres se construyen a través de relaciones de gran proximidad y se perciben como hermanas (Makowski, 1997). En la investigación *Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres en Argentina* (Nari et. al, 2000), las autoras proponen que las prácticas y estrategias de resistencia actúan como una forma de restauración del Yo por parte de las internas, fundamentadas en la creación de redes de vínculos sociales que facilitan la reestructuración de su subjetividad. Entre estas prácticas se incluyen el uso de

un nuevo lenguaje (el lenguaje tumbero), la pertenencia a bandas internas (grupos jerárquicos de presas dirigidos por una de ellas), las ranchadas (vínculos organizados en torno a la vida diaria), la reproducción de relaciones de parentesco con un alto grado de compromiso emocional (madre tumbera, hija tumbera, hermana tumbera), y relaciones de pareja. Estos esfuerzos por recrear vínculos afectivos ayudan a transformar el tiempo muerto y el aislamiento en las cárceles (Nari et. al, 2000).

Pensando en el mecanismo por el cual las mujeres toman aquella feminidad homogénea y predeterminada por la sociedad heteronormativa y machista, para extender sus límites y expandir sus lógicas, es que conectamos con el concepto de agencia, como proceso por el cual las mujeres codifican y configuran su identidad, y modifican aquellos ideales establecidos, para poder resistir ante las opresiones que se ejercen dentro de un sistema de control como lo es la cárcel (Emirbayer y Mische, 1998, citados en Jan Skrobanek, 2016).

Me gusta pensar la idea de agencia como cualidad potenciadora y creadora de espacios cuidados para todas en un dispositivo tan hostil; la capacidad de agencia de las mujeres es lo que las mantiene en resistencia. Para analizar la agencia de las mujeres encarceladas es necesario emplear herramientas teóricas que vayan más allá de las tradicionales conceptualizaciones de resistencias en prisión, las cuales han sido principalmente de carácter político, colectivo y con un enfoque ideológico claro. Aunque en la actualidad las cárceles no se distinguen por luchas organizadas o conscientes, esto no significa que no existan formas de resistencia al poder institucional, ni que las mujeres en prisión adopten una actitud pasiva y sumisa (De Miguel Calvo, 2017). Las estrategias de resistencia reflejan sus posiciones de género, raza y sexualidad, entre otras, y construyen las diferentes opciones a través de esas experiencias marcadas por relaciones de poder. La dimensión interseccional de la agencia se manifiesta en la reflexión sobre la capacidad femenina de resistir al poder en general, y de las mujeres criminalizadas en particular.

En este contexto, Bernard (2012) introduce la expresión "crear identidad" (*doing identity*) para explicar la criminalidad femenina y describir los esfuerzos de los individuos, especialmente de las mujeres marginalizadas, para navegar a través de las estructuras de poder y los múltiples sistemas de opresión (citado en De Miguel Calvo, 2014). Dolores Juliano (1998) argumenta que el problema subyace en la perspectiva epistemológica con la que abordamos el estudio, ya que a menudo asume que las mujeres de sectores populares son receptoras pasivas de una cultura que les asigna un papel subalterno, olvidando que continuamente desarrollan estrategias de subversión y evitación de las imposiciones del sistema. En la misma línea, Imaz (2007) sostiene:

Un enfoque victimista supone negarles el derecho a ser vistas como sujetos capaces de decidir, de diseñar una estrategia, no como meros instrumentos de fuerzas que las

superan, sino como sujetos que actúan utilizando los recursos que tienen a su alcance y que muchas veces combinan de forma muy creativa (p. 194).

Considero que estas estrategias de resistencia, generadas, construidas y recreadas por las mujeres privadas de libertad, hacen que su habitar en el encierro encuentre “líneas de fuga” (Guattari, 2013), deslizamientos, cuotas de posibilidad de transformar de cierta manera sus subjetividades dentro de un dispositivo tan hostil como la cárcel.

Según Makowski (1997), la construcción de una subjetividad femenina se basa, como mencioné, en el modelo de hermandad que se fundamenta en relaciones de igualdad. Estas acciones tienen más posibilidades de mantenerse y de provocar cambios en el ejercicio del poder penal, principalmente porque, aunque son radicales, suelen evitar situaciones violentas y mantienen un protocolo en su implementación. Además, estas acciones están en sintonía con el sentimiento de inevitabilidad con el que las mujeres experimentan la opresión, la violencia y la incapacidad en prisión; la solidaridad que surge frente a las emociones, que se hacen colectivas y propulsan una fuerza transformadora en estas subjetividades. Esta fuerza radica en lo colectivo, en la organización, en la capacidad de cambiar ciertas situaciones, y en la dimensión política de la lucha por derechos (Makowski, 1997).

5. Reflexiones finales

Creo fundamental reconocer que la maternidad es una función culturalmente construida (Tubert, 1996: p. 36), en constante dinamismo y diversidad. Aunque el cuerpo materno tiene una realidad biológica, su significado es influenciado por los discursos que giran en torno a la maternidad. Estos discursos tienden a equiparar a la "buena madre" con aquella que cumple con las expectativas de la sociedad patriarcal, mientras que estigmatizan y castigan a la supuesta "mala madre", aquella que por distintos motivos no cumple con las expectativas de la sociedad patriarcal en la que vivimos.

Los valores que perpetúan los estereotipos de género idealizados, como la sumisión de la esposa al marido y la dedicación exclusiva de la madre al cuidado de las infancias, entran en conflicto directo con los estándares convencionales de salud mental (Bleichmar en Reid, 2019). Por lo tanto, es crucial cuestionar los discursos e ideales que niegan la singularidad del individuo, para reconsiderar la maternidad“ en relación con el deseo —y la multiplicidad de deseos— en lugar de una identidad que inevitablemente resulta ser ficticia" (Tubert, 1996: p.10).

Las maternidades no son “hechos naturales”, sino construcciones culturales multideterminadas, definidas y organizadas por normas que se desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida de su historia (Palomar, 2005).

El aporte de los movimientos feministas a lo largo de la historia me parece admirable, ya que el hecho de empezar a cuestionar mandatos genera desplazamientos, habilita cambios, recupera derechos, afianza y une. Colabora con la deconstrucción de ese orden social que nos controla los cuerpos biopolíticamente (Foucault, 1975) de diferentes formas; por ejemplo, por el hecho de ser madres y estar en situación de privación de libertad y, a su vez, bajo el deber ser “buenas madres” tanto “adentro” como “afuera”.

Por eso resulta notable y relevante observar cómo las mujeres madres privadas de su libertad, inmersas en esa realidad tan compleja y particular que describo en este ensayo, logran organizarse y establecer redes de contención que hacen de la condena un hecho un poco menos duro, mediante las identidades que se configuran dentro del encierro.

Con respecto a las leyes que, en teoría, tienen por objetivo garantizar los derechos de estas mujeres y sus hijos, aún queda mucho camino por transitar para que se traduzcan en acciones aterrizadas en la vida cotidiana de cada una de ellas; falta mucho para lograr que realmente todas estas normativas, plagadas de buenas intenciones, hagan sentido.

En esta búsqueda de sentido, no solo de las leyes o normativas, o de sus intenciones, sino más bien de la garantía de que se respeten los derechos, hoy vulnerados, radica mi interés por la temática, como forma de apreciar la singularidad de las maternidades y aportar a la reconfiguración de esa noción patriarcal y dominante.

Por todo esto, considero de vital importancia promover el ejercicio de repensar las maternidades a partir de la visualización de que, a pesar de las legislaciones, la desigualdad sigue condenando las vidas de las mujeres, y muy en especial, las de las madres privadas de libertad.

Esta idea de romper con lo preestablecido y volver a pensar, no en maternidad sino en *maternidades*, es necesaria para poder garantizarle a cada mujer el ejercicio de los derechos humanos que se pierden tanto dentro como fuera del encierro.

Referencias Bibliográficas

- Ares, E. (2015) *La maternidad entre rejas* [Trabajo final de grado. Facultad de Psicología. Universidad de la República].
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, 208, 73-85.
- Beauvoir, Simone de ([1949] 1999). *El segundo sexo*. Sudamericana
- Beauvoir, S. de (1972) - *Para Una Moral de La Ambigüedad*. Pléyade.
- Bernard, April (2012). The Intersectional Alternative: Explaining Female Criminality. *Feminist Criminology*, 8 (1), 3-19.
- Blazquez Rodriguez, M. (2005). Aproximación a la Antropología de la Reproducción. *Revista Iberoamericana de Antropología*, 42, 1-25.
- Contreras Hernández, P. (2018). Maternidad encarcelada: análisis feminista de las consecuencias personales, familiares y sociales en mujeres privadas de libertad.
- Decreto Ley 14.470. Normas sobre reclusión carcelaria y personal penitenciario. 11 de diciembre de 1975.
- Deleuze G. y Guattari, F. (1979). *Rizoma*. El cagadero del diablo.
- De Miguel Calvo, E. (2014) El encierro carcelario. Impacto en las mentes y los cuerpos de las mujeres presas. *Cuadernos de Trabajo Social*. Universidad de Deusto.
- De Miguel Calvo, E. (2017). Explorando la agencia de las mujeres encarceladas a través de sus experiencias amorosas. *Revista de sociología*, 102(2), p. 311.
- Fernández, A. (1993). *La mujer de la ilusión*. Paidós.
- Foucault, M. (2008[1975]). Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión. Siglo Veintiuno.
- Frischmuth, S. (2009). La maternidad en el pensamiento feminista occidental. [Versión electrónica]. *Revista Artículos y Ensayos de Sociología Rural*, 7, 45- 56.
- Garland, D. (2005). La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa.
- Garibaldi Rivoir, C. (2018.). Alivios y culpas de una maternidad en la cárcel. Reflexiones a partir de una investigación antropológica. En: Encuentros Uruguayos, 11(2), pp. 116-137.
- Goffman, E. (1998), *La identidad deteriorada*. Amorrortu.
- Guattari, F. (2013). *Líneas de Fuga: por otro mundo de posibles* (P. Ires, Trad.). Cactus.
- Haraway, D. (1995). Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza, Cátedra.
- Igareda, N. (2009). La maternidad de las mujeres presas. In E. Bodelón y G. Nicolás (Comps.), *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder* (pp. 159 -194). Anthropos.
- Imaz, E (2010). Mujeres gestantes, madres en gestación. Representaciones, modelos y experiencias en el tránsito a la maternidad de las mujeres vascas contemporáneas. Leioa.

- Jan Skrobanek. University (2016). Agencia, elección y estructura de la movilidad juvenil *Reflexiones sobre un eslabón perdido* College (Noruega).
- Juliano Corregido, M. D. (1998). La causa saharai y las mujeres. Siempre hemos sido muy libres. Icaria.
- La Diaria (2023, 11 de agosto). Petit propuso síntesis de proyectos en juego en el Parlamento para modificar la normativa sobre microtráfico de drogas en cárceles que afecta a mujeres.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley 19.889 (2020). Aprobación de la Ley de Urgente Consideración (LUC). 14 de julio de 2020.
- Legrand, D. (2021). Vulnerabilidad sociopenal: 78% de las mujeres que están presas con sus hijas e hijos en cárceles están por delitos de drogas. *La Diaria*. 5 de noviembre de 2021.
- López Gallego, L. (2014). Proceso de reflexividad en un contexto de privación de libertad de adolescentes mujeres. *Psicología e Sociedade*, 26(3), 603-612.
- Makowski, S (1997) Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres. Fermentum.
- Martínez Barreiro, A. (2004). La construcción social del cuerpo en las sociedades contemporáneas. *Universidad de A Coruña. Departamento de Sociología y Ciencia Política y de la Administración. Papers 73*, 127-152.
- Menéndez Aller, Á., Montes-Álvarez, P. Postigo, Á., González-Nuevo, C., García Fernández, J., Cuesta, M., y García-Cueto, E. (2022). Masculinidad y Feminidad: Una visión multidimensional. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 38(2), 347–354.
- Molina, M. E. (2006). Transformaciones Histórico-Culturales del Concepto de Maternidad y sus Repercusiones en la Identidad de la Mujer. [Historical and Cultural Changes in the Conceptualization of Motherhood and Their Impact on Women's Identity]. *Psyke*; 15(2); 93-103.
- Montealegre Alegría, N. (2016). La visita carcelaria: género, pichis y ritos de paso en el Uruguay. En N. Montealegre Alegría (coord.) *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, pp. 177-194. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República y Junta Nacional de Drogas.
- Montes Muñoz, M. J. (2008). Cuerpos gestantes y orden social. Discursos y prácticas en el embarazo. *Index de Enfermería* 17(1).
- Nari, M., Fabre A., Hauser, SI, Calandra, N., Fraguas, N., Friedman, J. (2000). Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres en Argentina. *Facultad de Filosofía y Letras*, Universidad de Buenos Aires.
- Odizzio López, M. (2019). *Maternidades disidentes: Movimiento Feminista y construcción de maternidades* [Trabajo Final de Grado, Facultad de Psicología. Universidad de la República].

- Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas en París. 10 de diciembre de 1948. Resolución 217 A (III).
- Organización de las Naciones Unidas (1955). Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
- Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aprobado el 16 de diciembre de 1966.
- Organización de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.
- Organización de las Naciones Unidas (Reglas de las Naciones Unidas (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios. Aprobado el 16 de marzo de 2011.
- Palomar Vereza, C. (2005) Maternidad: Historia y Cultura. *Revista de Estudios de Género La ventana* (22): 35-67. Universidad de Guadalajara.
- Poder Legislativo (2019). Informe Anual 2019. Comisionado Parlamentario Penitenciario.
- Rich, A. (1976). *Of Woman Born. Motherhood as Experience and Institution*. WW Norton.
- Saletti Cuesta, L. (2008). Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad. *Revista Internacional de Estudio de Género y Teoría Feminista*, pp. 169-183.
- Sau, V. (1990). *Diccionario ideológico feminista*. Icaria.
- Sapriza, G. (2016). La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900- 1970). En N. Montealegre Alegría (coord.) *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, pp. 177-194. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, y Junta Nacional de Drogas.
- Tubert, S. (2009). Maternidad. En B. Gamba (coord.) *Diccionario de estudios de género y feminismos*, Biblos.
- Tubert, S. (1996). Introducción. En S. Tubert (coord.) *Figuras de la Madre*. Cátedra.
- Vigna. A. (2012). Censo Nacional de Reclusos. Informe Censo Final.